Expediente: **1385/18**
Carátula: **BARROJO NELIDA BEATRIZ C/ DAMIAN OTERO - TITULAR DE PANIFICACION LA PLAZA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OTERO, DAMIAN ESTEBAN-DEMANDADO
20368381625 - BARROJO, NELIDA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1385/18

H105015057669

JUICIO: “BARROJO NELIDA BEATRIZ c/ DAMIAN OTERO - TITULAR DE PANIFICACION LA PLAZA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1385/18".-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

Atento a las constancias de autos: téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

I. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al Sr. Damián Esteban Otero, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **$1.041.395,06,** conforme sentencia definitiva firme del 30/12/2022.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. CUMPLA Damián Esteban Otero con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. A la letrada **Carla Antonella García López** por la suma de **$203.384,70** (90% correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 30-12-2022), con más **$20.338,47** por el 10% de los aportes de Ley 6059.

2. perito **Álvaro Eduardo Salomón** por la suma de **$18.745,20** (90% correspondiente a los honorarios regulados mediante sentencia del 30-12-2022), con más **$1.874,52** correspondiente al 10% de los aportes previsionales, conforme art. 39 inc. 9 de la Ley 6953.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. CUMPLA la actora Nélida Beatriz Barrojo con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. A la letrada **Carla Antonella García López** por la suma de **$22.598,30** (10% correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 30-12-2022)

2. Al perito **Álvaro Eduardo Salomón** por la suma de **$2.082,80** (10% correspondiente a los honorarios regulados mediante sentencia del 30-12-2022), con más **$208,28** por el 10% correspondiente a los aportes art. 39 inc. 9 de la Ley 6953.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. Acompañe la interesada la movilidad correspondiente para notificar a la actora en el domicilio real.

V. Procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutiva de la sentencia definitiva y ofíciese a la AFIP.

VI. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 30-12-2022 en su punto VI). JMA 1385/18

Actuación firmada en fecha 07/05/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.